

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA.

Se apuraron las cunadas para vacar a
librar providencia en su favor y en el nuevo en
cuyo y dar a los fanaderos cien fanegas de trigo de el
Pavito, de todo lo qual se entere el Ayuntamiento, y
confinio el asunto con el pulso que se requiere: y
considerando no es suficiente medio para evitar
los perjuicios que amenazarán y resultan al Público:
Acuerda a su mismo desuspenda el Cavildo en
su parte: y se haga presente a los señores Concejales
este día y ora, y en su día de mañana para resolver
en este grave negocio: y en caso de no poder asistir
lo execute el Sr. Alcalde Mayor

El Sr. Dn. Joaquín de Paz Personero del
Público insta a que se le vea a efecto lo remitido por la
Ciudad por el beneficio que resulta al Común.

D. P. On. D. On. ma. D. P. On. de. n. y. D. P. On. de. n. y. D. P. On. de. n. y.
prohibiendo la Confesor de Castilla, y su hacienda a medida de el
Caxida de Nov. y proximo Agosto, y su hacienda de el Sr. Dn. Colano
de Anieta C. de Camara; Por lo qual se prohibe